

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SAPAS/J. JESÚS MENDOZA DELGADO/029-2017**

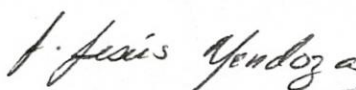
Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el Organismo Operador Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS)**, legítimamente representado por **CC. Lic. Ma. Ivonne Solís Constantino, Ing. Eric Valdez Ávila e Ing. Edgar Marín Gutiérrez**, en su carácter de **Presidenta del Consejo Directivo, Secretario del Consejo Directivo y Director General** del citado Organismo Operador respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominará como **"EL SISTEMA"**; y por otro lado el **C. J. Jesús Mendoza Delgado** persona física, que a quien en lo sucesivo se le denominará dentro del presente instrumento legal como **"El Prestador"**; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas. -----

**DECLARACIONES:**

Declara **"El Sistema"** que: -----

- I.1.- **"El Sistema"** acredita su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), donde se asienta la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS). -----
- I.2.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, regulado por su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el Artículo 2 (dos) del Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado SAPAS. -----
- I.3.- Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico. -----
- I.4.- Asimismo, la personalidad jurídica de los representantes de **"El Sistema"** se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, de fecha **11 once de abril del año 2017 dos mil diecisiete**, a la **Lic. Ma. Ivonne Solís Constantino** para ocupar el cargo de **Presidenta del Consejo Directivo**; mientras que la designación del Secretario fue por medio del nombramiento expedido con fecha **01 primero de abril del año 2016 dos mil dieciséis**, al Ingeniero **Eric Valdez Ávila** por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao; de igual forma en acta de sesión ordinaria del día **12 doce de**





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SAPAS/J. JESÚS MENDOZA DELGADO/029-2017**

Julio del año 2016 dos mil dieciséis, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad de votos designar al **Ing. Edgar Marín Gutiérrez. Como Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao.** -----

**I.5.- "El Sistema"** tiene establecido su domicilio en la **Calle Carrillo Puerto No. 15, de la Zona Centro de la Ciudad de Silao, Gto., C.P. 36100** mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato. -----

Declara **"El Prestador"** que: -----

**II.1.-** Es mexicano, mayor de edad y manifiesta estar al corriente del pago de sus impuestos y/o contribuciones fiscales, de conformidad con las leyes federales, estatales y demás ordenamientos jurídicos, según dijo bajo protesta de decir verdad.-----

**II.2.-** Quien dijo bajo Protesta de decir verdad, tener todas y cada una de las respectivas facultades legales para suscribir el presente contrato, además manifiesta que no ha sido revocado en forma alguna de sus facultades hasta el día de hoy, tanto civiles como políticas que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que le otorga como garantía individual. -----

**II.3.-** Bajo Protesta de decir Verdad, que se encuentra registrado debidamente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes clave **MEDJ670601394**, tal y como la acredita con copia de la Cedula de Identificación Fiscal presentada ante **"El Sistema"**. -----

**II.4.-** Señala como domicilio fiscal el ubicado en **Avenida Sinaloa No. 63, Fraccionamiento el Crucero, Silao de la Victoria, Guanajuato, C.P. 36125**, con números de teléfonos **(472) 1000773** (fijo).-----

Refiere además, que autoriza a **"El Sistema"**, para que los requerimientos o notificaciones que pudieran realizarse con motivo de la celebración del presente contrato, le sean realizadas mediante correo electrónico, para lo cual señala la siguiente dirección electrónica: **leopumsi@hotmail.com** -----

**II.5.-** Acredita su identidad con original y copia que se tuvo a la vista para su cotejo, del documento oficial consistente en una Credencial para Votar expedida debidamente por el Instituto Federal Electoral (ahora el Instituto Nacional Electoral) con clave de elector **MNDLJX67060111H300**, misma que cuenta con fotografía cuyo rasgos físicos coinciden fielmente con la persona, al cual se le -----



*J. Jesús Mendoza*



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SAPAS/J. JESÚS MENDOZA DELGADO/029-2017**

devuelve por serle de utilidad, dejando en su lugar la copia respectiva, misma que se agrega al expediente que se abre derivado de la presente contratación a fin que surta sus efectos legales correspondientes. -----

**II.6.-** De igual forma acredita su identidad con original y copia para su cotejo de la Clave Única del Registro de Población (CURP) la cual es **MEDJ670601HGTNLS09**. -----

Dadas las anteriores declaraciones, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes: -----

**CLAÚSULAS:**

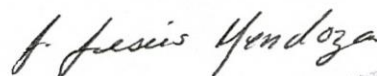
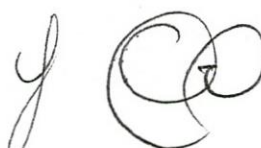
**Primera.- Objeto.** "El Sistema" encomienda a "El Prestador" y éste se compromete a cumplir y realizar los trabajos de **instalación, suministro de materiales, equipo y mano de obra para la fabricación de cerca perimetral de 109 metros a base de PTR de 1 ¼ y PTR 2 ½, para el pozo No.21, ubicado en la Colonia Los Ángeles de esta Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, consistente en lo siguiente:** -----

- Corte y Fabricación de estructura metálica.
- Ensamble y soldadura de estructuras metálicas.
- Ensamble y armado de cerca.
- Pintado con color primario y pintura anticorrosiva.
- Instalación de 109 metros de concertina a una altura de 2 dos metros.
- Ensamble de dos hojas plegables de 2 metros c/u para acceso de personal.

Lo anterior, según cotización que "El Prestador" presentó a "El Sistema", la cual se adjunta como anexo 1 y forma parte integrante del presente contrato. -----

**Segunda.- Pago.** Como contraprestación a la cláusula anterior "El Sistema" pagará la cantidad de **\$145,630.00 (Ciento cuarenta y cinco mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, más **\$23,300.80 (veintitrés mil trescientos pesos 80/100 M.N.)** por concepto de impuesto al valor agregado, resultando la cantidad total de **\$168,930.80 (Ciento setenta ocho mil novecientos treinta pesos 80/100 M.N.)**. -----

**Tercera.- Vigencia.** "El Prestador" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **28 veintiocho días naturales (4 cuatro semanas)**, iniciando al día **23** de





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SAPAS/J. JESÚS MENDOZA DELGADO/029-2017**

**Agosto** del año en curso fecha de firma del presente contrato, y se obligándose a concluirlos a más tardar el día **19 diecinueve de septiembre del año en curso**.---

**Cuarta.- Obligaciones de "El Prestador".** Éste se compromete a cumplir con los trabajos mencionados en la **Cláusula Primera**, y serán recibidos por la Dirección de Operación y Mantenimiento, a satisfacción de **"El Sistema"**. -----

**Quinta.- Monto, forma y lugar de pago.** "El Sistema" se compromete a pagar como contraprestación a "El Prestador", la cantidad de **\$168,930.80 (Ciento setenta ocho mil novecientos treinta pesos 80/100 M.N.)**, otorgando por concepto de anticipo el **60%** (sesenta por ciento) equivalente a la cantidad de **\$ 101,358.48 (ciento un mil trescientos cincuenta y ocho pesos 48/100 M.N.)** para inicio a los trabajos y el resto al termino de los mismo. -----

El pago referido se efectuará con la entrega de la factura correspondiente, con cargo a la partida **3111 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, del Ejercicio Fiscal 2017**. -----

**Sexta.- Cláusula Penal.** En caso de que "El Prestador" incumpla con las obligaciones a su cargo, previstas en este contrato, deberá pagar a "El Sistema" una Pena Convencional equivalente a **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, como resultado del incumplimiento de este contrato, misma que "El Prestador" se compromete a cubrir a la más entera y cabal satisfacción de "El Sistema", además de que generará un interés del **8%** (ocho por ciento) mensual para el caso de que no sean cubiertos al momento en que le sea requerida dicha cantidad. -----

**Séptima.- "El Prestador"** da a "El Sistema" como garantía **1 un año por escrito en factura**, realizando "El Prestador" el servicio de mantenimiento en su caso de la **cerca perimetral de 109 metros a base de PTR de 1 ¼ y PTR 2 ½, para el pozo No.21**. -----

**Octava.- Terminación.** Esté contrato podrá darse por terminado anticipada y administrativamente sin ninguna responsabilidad para "El Sistema" en el caso de que el "El Prestador" se aparte de las obligaciones contraídas y consignadas en el cuerpo del presente contrato. -----

**Novena.-** También podrá darse por terminado independientemente de su vigencia, cuando así lo determine alguna de las partes, notificándolo por escrito al menos



*J. Jesús Mendoza*



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SAPAS/J. JESÚS MENDOZA DELGADO/029-2017**

con quince días naturales de anticipación, por mutuo acuerdo de las partes, o por caso fortuito no imputable a "El Sistema" causas de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del mismo por alguna de las partes, devolviendo "El Prestador" a "El Sistema" la parte proporcional de la cantidad del anticipo que le fuera entregada.-----

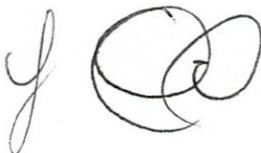
**Décima. DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" convienen y "El Prestador" acepta en forma expresa, que "El Sistema" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad para el mismo, por cualquiera de las siguientes causas, entre otras: -----

1. Cuando "El Prestador" no inicie las obras en la fecha programada, sin causa justificada. -----
2. Cuando "El Prestador" suspenda injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar o reponer las obras que "El Sistema", determine como defectuosas, de igual manera, cuando no acate las indicaciones que por escrito le gire "El Sistema". -----
3. Cuando "El Prestador" no ejecute los trabajos de acuerdo a lo establecido en el programa de trabajo y en el presente contrato. -----
4. Cuando "El Sistema" tenga conocimiento por datos precisos que "El Prestador" no cumple con las obligaciones que tenga con sus trabajadores y proveedores. ---
5. Cuando el incumplimiento implique un desfase del plazo de ejecución de conformidad con el programa pactado, superior al 15% imputable a "El Prestador". -----
6. Si no destine o aplique adecuadamente el anticipo otorgado, de acuerdo al objeto y los programas de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente pactados. -----
7. En general, por incumplimiento imputable a "El Prestador" de las obligaciones pactadas. -----

Una vez agotado el procedimiento de rescisión y acreditándose la(s) causa(s), con sus fundamentos, "El Sistema" decretará la rescisión administrativa, la cual, operará de pleno derecho, sin necesidad de que medie declaración judicial. -----

Sin embargo, si es "El Prestador" el que pretenda la rescisión del contrato, será necesario que acuda a la autoridad jurisdiccional competente a fin de que obtenga la declaratoria correspondiente. -----

**Décima Primera. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** "El Sistema" una vez que sé de algún supuesto que genere la rescisión administrativa, notificará el inicio del procedimiento de rescisión, por escrito exponiendo la causa o causas debidamente fundada y motivada, así como el monto de las sanciones y cantidades a reintegrar. -----



J. Jesús Mendoza



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SAPAS/J. JESÚS MENDOZA DELGADO/029-2017**

Como consecuencia del inicio del procedimiento de rescisión, precautoriamente, "**El Sistema**" se abstendrá de cubrir los servicios ejecutados no liquidados, ordenándole suspender en el acto toda actividad, apercibiéndolo que en caso de no acatar esta medida, carecerá de la legitimación para reclamar reconocimiento de pago alguno posterior precisamente a la notificación, además de la medida precautorias consistentes en tomar inmediata posesión del inmueble, predio e instalaciones de los servicios, levantando con o sin la comparecencia de "**El Prestador**" acta circunstanciada del estado en que se encuentren. -----


En la misma notificación se otorgará a "**El Prestador**" un plazo improrrogable de **cinco días hábiles**, contados a partir de la fecha de la notificación, para que exponga lo que su interés convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido el término referido, si "**El Prestador**" no comparece al procedimiento o no ofrece pruebas, se emitirá la resolución que corresponda, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. -----

Por otra parte, si "**El Prestador**" ofrece pruebas, se procederá a admitirlas y desahogarlas según la naturaleza de las mismas, concluido su desahogo, "**El Sistema**" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, emitirá la resolución fundada y motivada que proceda, practicando la notificación respectiva. -----

Si se da el supuesto de determinar la rescisión administrativa del contrato, en la misma se convocará a "**El Prestador**" a realizar el finiquito, de manera conjunta con "**El Sistema**" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación; asimismo se le requerirá para que dentro de los 10 (diez días) hábiles siguientes a la notificación, entregue todos los documentos facilitados para la ejecución de la obra, si se da el caso que "**El Prestador**" no acuda a realizar el finiquito en conjunto con "**El Sistema**", esta procederá a su formulación de manera unilateral, respetando los resultados a favor de "**El Prestador**", continuando con los trámites del procedimiento de rescisión. -----

Una vez emitida la resolución de la rescisión administrativa del contrato y quedando firme y además, formulado el finiquito, en el mismo deberá preverse el sobre costo de los trabajos aun no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso le hayan sido suministrados; asimismo, el monto de las sanciones y cantidades a reintegrar, lo anterior sin perjuicio de otras responsabilidades a cargo de "**El Prestador**" que pudiesen existir derivadas de la propia rescisión administrativa. -----

Ahora bien, en caso de que existiera un saldo por amortizar del anticipo otorgados y/o cualquier otro saldo a cargo de "**El Prestador**", el mismo se deberá reintegrar a "**El Sistema**" en un plazo no mayor de **20 (veinte) días naturales** a partir de la fecha en que le sea notificada resolución que contenga la rescisión; una vez vencido este plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de "**El Sistema**", sin que la garantía respectiva pierda su naturaleza y eficacia los intereses se



*J. Jesús Mendoza*



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SAPAS/J. JESÚS MENDOZA DELGADO/029-2017**

calcularan por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "El Sistema".-----

"El Sistema", podrá reconocer en el finiquito, a "El Prestador", el pago de aquellos materiales y equipos no instalados o colocados en obra, siempre que cumplan con las especificaciones particulares de construcción, normas de calidad y sean de utilidad, hasta por la cantidad requerida para la realización de los trabajos faltantes de ejecutar, de acuerdo con el programa de ejecución vigente, a la fecha de rescisión. -----

Los materiales y equipos de instalación permanente se realizarán conforme a los precios estipulados en los análisis de precios del contrato o, en su caso, a los precios de mercado; no se deberá considerar ningún cargo adicional por costos indirectos y financiamiento; en el caso de fletes, almacenajes y seguros podrá reconocerse cuando así se considere conveniente, así como los pagos que a cuenta de materiales y fabricación de equipos haya realizado "El Prestador" al fabricante o proveedor de los mismos, siempre y cuando este se comprometa a entregarlos, previo el pago de la diferencia a su favor. -----

**Décima Segunda. CESIÓN TOTAL O PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Se prohíbe la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, facturas o recibos de honorarios, que se podrán ceder a favor de instituciones financieras en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "El Sistema". -----

**Décima Tercera. - CARÁCTER CONFIDENCIAL.** - "El Prestador" está obligado a respetar el carácter confidencial del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiera hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus Subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del Contrato. "El Prestador" en ningún caso podrá publicar ni revelar a nadie tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa de "El Sistema" y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la buena realización del Contrato. -----

**Décima Cuarta. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual con motivo de la ejecución de los trabajos, el único responsable será "El Prestador". -----

**Décima Quinta.-** Las partes acuerdan expresamente que en el presente, no hay error, dolo, mala fe, intimidación o violencia, es decir ningún vicio del



*J. Jesús Mendoza*




**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
SAPAS/J. JESÚS MENDOZA DELGADO/029-2017**

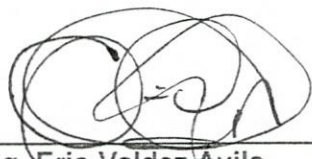
consentimiento, y que ambas partes tienen plena capacidad legal para celebrarlo y que voluntariamente se someten al mismo. -----


**Décima Sexta.- Jurisdicción.** Las partes convienen en que para la validez e interpretación de este Contrato se someten a la Jurisdicción de los Tribunales y a las Leyes del Estado de Guanajuato, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier razón.-----

El presente contrato consta de 06 seis fojas útiles, mismo que una vez leído y convenido, enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, los aprobamos y firmamos al calce y margen a nuestra entera voluntad en cinco tantos y lo ratificamos en todas y cada una de sus partes de nuestro puño y letra, sabedores y conscientes de su alcance legal, conforme a las disposiciones legales que rigen este tipo de instrumentos, en la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato; a los **25 veinticinco días del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.** -----

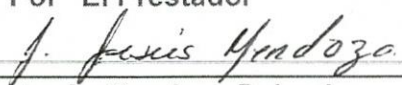
  
\_\_\_\_\_  
Lic. Ma. Ivonne Solís Constantino  
Presidente del Consejo Directivo.

Por "El Sistema"

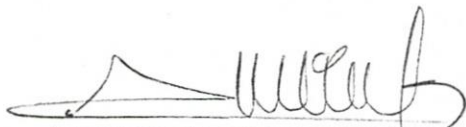
  
\_\_\_\_\_  
Ing. Eric Valdez Avila.  
Secretario del Consejo Directivo.


  
\_\_\_\_\_  
Ing. Edgar Marín Gutiérrez.  
Director General del SAPAS.

Por "El Prestador"

  
\_\_\_\_\_  
C. J. Jesús Mendoza Delgado.

Testigos

  
\_\_\_\_\_  
C.P. Carlos Alberto Ramírez Salazar  
Director de Administración y  
Finanzas del SAPAS

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Luis Felipe León Salgado  
Director de Operación y  
Mantenimiento del SAPAS





SAPAS  
18 ENE. 2017  
DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS



18 ENE 2017

CONVENIO DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO PARA  
UNA LÍNEA DE IMPULSIÓN DE AGUAS RESIDUALES  
CONVENIO SAPAS/C. LUIS FERNANDO MEJIA MICHEL/(FRACCIÓN DE FRANCO) 017-2016



SAPAS  
12 ENE. 2017  
CONSEJO  
DIRECTIVO

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS)  
Y  
C. LUIS FERNANDO MEJÍA MICHEL

Convenio de Colaboración para la Constitución de Servidumbre Legal para la Conducción de Drenaje que celebran por una parte el Organismo Operador Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS), legítimamente representado por los CC. **Martin Alfonso Valdovino Fuentes**, Ing. **Eric Valdez Ávila** e Ing. **Edgar Marín Gutiérrez**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, Secretario del Consejo Directivo, y Director General del citado organismo operador respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se les denominará como "EL SISTEMA"; y por otro lado, el **C. Luis Fernando Mejía Michel**, apoderado legal de la **C. Alba Cinco García**, quien es legal propietaria del bien inmueble, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PARTICULAR"; y en su conjunto, se denominarán "LAS PARTES", quienes se sujetan al tenor de las subsecuentes declaraciones y cláusulas:-----

*Recibi 20/01/17*

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL SISTEMA" QUE:-----

I.1. "EL SISTEMA" acredita su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 1990 (mil novecientos noventa), donde se asienta la creación del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao (SAPAS).-----

I.2. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, regulado por su Reglamento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo disponen el Artículo 2 (dos) del Reglamento para el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado SAPAS.-----

I.3. Conforme a las facultades que les confieren en el artículo 31 treinta y uno fracción VI del actual Reglamento del SAPAS, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo, así como al Director General del Sistema, el suscribir de manera conjunta los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico.-----

I.4. Asimismo, la personalidad jurídica de los representantes de "EL SISTEMA" se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, de fecha 01 primero de abril del 2016 dos mil dieciséis, al **C. Martin Alfonso Valdovino Fuentes** para ocupar el cargo de Presidente del Consejo Directivo; mientras que la designación del Secretario fue por medio de nombramiento expedido con

*Recibi 28/01/17*

